



SECRETARIA
DE
EDUCACION PUBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

México, D.F., 13 de mayo de 2008.

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100028008**, presentada el día 17 de abril de 2008.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha 17 de abril de 2008 se recibió la solicitud número 1117100028008, por el medio electrónico denominado Sistema de Solicitudes de Información (SISI), la cual se presentó en el siguiente tenor:

"Solicito cuantos cargos administrativos ha tenido en el I.P.N., cuantos horas de base obtuvo al ingresar al I.P.N. en que año, cuantas promociones docentes ha realizado. En que año obtuvo su tiempo completo, dictámenes de promoción docente, de todo lo anterior copia de documentos probatorios

Otros datos para facilitar su localización

M. en C. Horacio Sánchez Bárcenas Director de la Escuela Superior de Economía del I.P.N." (sic)

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 28, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con fecha 17 de abril de 2008 la Unidad de Enlace procedió a turnarla a la Escuela Superior de Economía, del Instituto Politécnico Nacional, mediante el oficio número AG-UE-01-08/574, por considerarlo asunto de su competencia.

TERCERO.- A través del oficio Núm. ESE/SA/106//08 de fecha 28 de abril de 2008, la Escuela Superior de Economía, comunicó a la Unidad de Enlace del Instituto Politécnico Nacional lo siguiente:

"...me permito enviar la información solicitada:

No.	INFORMACIÓN	
	REQUERIDA	ENTREGADA
1	Cargos Administrativos en el IPN	Jefe de Departamento Métodos Cuantitativos.
2	Cuántas Horas Base obtuvo al Ingresar al IPN, en qué año.	Ingreso 16/07/1998 con 14 horas en Interinato. El 01/01/2000 obtiene 20 horas de base. El 01/01/2007 obtiene 40 horas en propiedad.
3	Promociones Docentes realizadas	• Profesor Asociado "C" ES, 30/03/2001. • Profesor Titular "A" ES, 04/04/2003. • Profesor Titular "B" ES, 16/03/2005. • Profesor Titular "C" ES, 11/04/2006.

Se anexan 8 copias de documentos soporte" (sic)

[Anexo que se pone a disposición del particular una vez que realice el pago de derechos correspondientes, en su versión pública]

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, fracciones I, II, III y IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70 de su Reglamento.

SEGUNDO.- En base a lo dispuesto por los artículos 1º, 3, fracción III, V, 7 y demás correlativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y habiéndose cerciorado que es **INFORMACIÓN PÚBLICA** la referente a **los Cargos Administrativos en el IPN del M. en C. Horacio Sánchez Bárcenas, cuántas Horas Bases obtuvo al ingresar al IPN, en qué año y las Promociones Docentes realizadas**; se **DA ACCESO** al particular a la misma.

TERCERO.- Que este H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional, previo análisis del caso, se ha cerciorado de que la información proporcionada por la Unidad Administrativa denominada Escuela Superior de Economía referente a las copias de la documentación soporte de las Promociones Docentes en el IPN realizadas por el M. en C. Horacio Sánchez Bárcenas, posee información tanto de carácter público, como datos confidenciales como: el **Registro Federal de Contribuyente (R.F.C.), Número de Filiación, Lugar de Nacimiento, Sexo, Estado Civil y Domicilio Particular**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 fracción II, 18 fracción II, 19 y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como los Lineamientos Trigésimo Segundo, fracciones I, III, VI, VII, XVII y Trigésimo Tercero de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencia y Entidades de la Administración Pública Federal, por lo que se llegó a la conclusión que la información es de **carácter parcialmente CONFIDENCIAL**.

CUARTO.- Con fundamento en lo dispuesto por los preceptos invocados en el punto que antecede, y de conformidad con lo establecido en los artículos 43, segundo párrafo y 45, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y demás correlativos y aplicables de su Reglamento, se confirma el **carácter parcialmente CONFIDENCIAL** de la información solicitada por el particular a esta Casa de Estudios, y que quedó precisada en el Considerando Tercero de la presente Resolución.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Con apoyo en lo dispuesto por los artículos 1º, 3, fracciones III, V, 7 y demás correlativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se tiene como **INFORMACIÓN PÚBLICA** la precisada en el Considerando Segundo de la presente resolución, solicitada por el particular a esta Casa de Estudios.

SEGUNDO.- Con base en lo dispuesto por los artículos 29, fracción III y 45, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se **clasifica como parcialmente CONFIDENCIAL** la información precisada en el Considerando Tercero de la presente Resolución solicitada por el particular a esta Casa de Estudios.



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 51 y 70 de su Reglamento, 3 de los Lineamientos para elaborar Versiones Públicas, por parte de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, **notifíquese** al particular el contenido de la presente Resolución por lo que hace a la información a la que se le da **acceso** y que consta de **8 Fojas útiles**, dígasele que podrá disponer de ella en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que realice el pago de los derechos correspondiente para su reproducción.

CUARTO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

QUINTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal y en el sitio de internet del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

SEXTO.- Notifíquese al particular la presente resolución, por medio del Sistema Electrónico denominado SISI, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Así lo resolvieron los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional. Conste.


Lic. Luis Alberto Cortés Ortiz
Presidente del Comité de Información


Lic. Rodrigo Martínez Sandoval
Titular del Órgano Interno de
Control en el Instituto Politécnico
Nacional


Lic. Pedro V. Suárez Velázquez
Titular de la Unidad de Enlace